



Interlocutorio	N° 1859
Radicado	05266 31 03 003 2020 00128 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A con Nit. 890.903.938
Demandado	MS Construcciones S.A.S. con Nit. 811.014.761 y Mauricio Sierra Jaramillo con C.C. 71.679.055
Asunto	Requiere previo a cesión, No comparte link expediente, Requiere; acepta renuncia de poder- requiere.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

- Previo a emitir pronunciamiento frente a la cesión del crédito llevada a cabo entre Bancolombia S.A. y SYSTEMGROUP S.A.S., se requiere a la parte demandante- cedente- para que, por intermedio de su apoderado judicial reconocido dentro del proceso, presente ante el Despacho la referida cesión del crédito.
- De otro lado, se niega la solicitud de compartir el expediente digital (Fls.19 cuaderno principal) toda vez que, quien lo solicita no cumple los presupuestos del artículo 123 del Código General del Proceso.
- Se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada Liliana Ruiz Garcés como apoderada de la parte subrogataria demandante. Tal como lo preceptúa el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende terminado el poder con la renuncia aquí aceptada, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia con la correspondiente comunicación al poderdante.
- En base a lo anterior, se requiere a Fondo Nacional de Garantías S.A., para que en el término judicial de cinco (5) días, constituya apoderado judicial que asuma su defensa en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00128
04122023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792dc6e9e7ebd43b0a2744ffb3054a9982b29d424872e521d7766f12688d244**

Documento generado en 05/12/2023 03:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>